CONTRATO N° 100-2010-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N°20135897044 domiciliado en el Jr. Tambo de Belén Nº 232- 234, Lima, representado por su Presidente, Sr. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N°030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, TAI LOY SA, con RUC Nº 20100049181, con domicilio en Jr. Montevideo Nº 1111 Cercado de Lima, representada por su Gerente de Finanzas y Administración, Sra. Sara Carmen Sameshima Yoshida, identificada con DNI Nº 06043733, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica Nº 03028398 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **TAI LOY**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES
EL IPD tiene la administración de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA.- OBJETO
EL IPD da en arrendamiento a TAI LOY, tres losas de cemento de la Videna y áreas laterales ubicadas entre la Av. Aviación y Av. Del Aire, para ser destinada a la realización de un evento corporativo. El horario del evento será de 8:30am a 11:30pm el 05 y 06 de Enero y de 8:30 am a 2:00am el 07 de Enero.

Se le concede a TAI LOY el ingreso a las instalaciones de la VIDENA a partir del 27 al 30 de Diciembre y del 2 al 4 de Enero para el montaje de sus estructuras e instalación de toldos y 03 días posteriores al evento corporativo para el desmontaje. El IPD brindará facilidades de acceso a los asistentes al evento tanto por la Av. Aviación como por la Av. Del Aire.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO
La renta por el total de área arrendada es de **S/.47,600.00 Nuevos Soles incluido IGV** que TAI LOY pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/. 41,888.00 nuevos soles incluido IGV,** cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
- El 12% que equivale a **S/. 5,712.00 nuevos soles** que será abonado en la cuenta de detracción del IPD Nº 00-000-565504 del Banco de la Nación.

CUARTA.- PAGOS ADICIONALES
TAI LOY, se compromete a pagar por concepto de mantenimiento el importe de S/.482.00 Nuevos Soles.
TAI LOY, coordinará con la administración de la Videna el consumo y pago de energía eléctrica, el mismo que será estimado por el área ocupada.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES
TAI LOY hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 5,000.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en la Videna, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA.- LUCRO CESANTE
Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a TAI LOY, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

SEPTIMA.- SEGURIDAD
TAI LOY se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
TAI LOY asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

NOVENA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES
TAI LOY queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

DECIMA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
TAI LOY queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna a menores de edad el día del evento. La venta de bebidas será controlada por TAI LOY mediante la verificación del Documento de Identidad de los adquirientes con el fin de evitar excesos.

DECIMO PRIMERA.- GESTION DE AUTORIZACIONES
TAI LOY se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad

EL IPD se obliga a facilitar a TAI LOY toda la documentación necesaria para la obtención de los permisos.

DECIMO SEGUNDA.- MEDIDAS DE PREVISION
TAI LOY queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO
TAI LOY queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE
TAI LOY se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, TAI LOY se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con TAI LOY un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN
El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

DECIMO SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS
En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 24 días del mes de noviembre de 2010.

EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente

TAI LOY

Sara Carmen Sameshima Yoshida
Gerente de Finanzas y Administración

Sara Sameshima Yoshida
Gerente de Finanzas y Administración